

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE
EXTRANJERO QUE SE INDICA, POR FALTA
DE INTERÉS.

N° Interno: 5143895

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1437

OVALLE, 23 de Diciembre de 2014

VISTO: la falta de interés de don
Washington TORRES RIASCOS de nacionalidad COLOMBIANA, con domicilio en
SOLDADO SANCHEZ N° 1140 Villa/Pobl. JOSE TOMAS OVALLE OVALLE.

TENIENDO PRESENTE: a) Que ha transcurrido
más de seis meses desde el pronunciamiento de esta Autoridad, sin que el
extranjero haya realizado gestión alguna para regularizar su situación.

b) Que según lo dispuesto por el Oficio
Circular 6383 del 28-05-2003 del Depto. de Extranjería y Migración del
Ministerio del Interior, la Gobernación puede rechazar las solicitudes de
residencia en los casos de falta de interés.

c) Que es facultad privativa de las
Gobernaciones Provinciales, resolver las solicitudes de visación que
formulen los extranjeros de su territorio jurisdiccional.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el
artículo 64 N°6 del D.L. N°1094 de 1975; el artículo 138 N°5 relacionado
con el artículo 135 inciso final, y el artículo 141 del D.S. N°597 de 1984,
ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008
de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

RECHÁZASE la SOLICITUD DE RESIDENCIA N°264
del 25.10.2013 de la Gobernación Provincial de LIMARÍ, por la evidente
falta de interés del extranjero don Washington TORRES RIASCOS de
nacionalidad COLOMBIANA.

Este Departamento de Extranjería notificará
por escrito la presente resolución a el interesado, comunicando que dispone
de 15 días contados desde la fecha de notificación, para realizar una nueva
presentación o en su defecto, para hacer abandono del país. Si el citado
extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará a
partir de su término, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere
cumplimiento oportuno a algunas de las medidas dispuestas, se procederá a
dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVESE al afectado, el recurso
administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de
Extranjería.

COMUNÍQUESE al Departamento de Extranjería
y Migración del Ministerio del Interior, a la Jefatura Nacional de
Extranjería y Policía Internacional y al Ministerio de Relaciones
Exteriores, Dirección Administrativa Consular y de Inmigración.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




CRISTIAN HERRERA PEÑA
GOBERNADOR PROVINCIAL DEL LIMARÍ
REGIÓN DE COQUIMBO